

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 10 DE MARZO DE 1982

Nº 19.521

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 4 de 2 de marzo de 1982, por la cual se modifica el Artículo 5º del Decreto de Gabinete N° 75 de 18 de marzo de 1971, el cual fue modificado por la Ley N° 72 de 20 de septiembre de 1973.

Ley N° 5 de 2 de marzo de 1982, por la cual se toman medidas relacionadas con los contratos de trabajo en la construcción que se refieran a obras especializadas o de interés nacional.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### MODIFICASE EL ARTICULO 5º DEL DECRETO DE GABINETE MODIFICADO POR UNA LEY

###### LEY 4

(de 2 de marzo de 1982)

Por la cual se modifica el artículo 5º, del Decreto de Gabinete 75 de 18 de marzo de 1971, el cual fue modificado por la Ley 72 de 20 de septiembre de 1973.

###### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

###### DECRETA:

ARTICULO 1: El artículo 5º, del Decreto de Gabinete 75 de 18 de marzo de 1971, quedará así:

"Artículo 5º: Los pasaportes ordinarios son válidos por cinco(5) años, contados a partir de la fecha de su expedición y no podrán ser prorrogados. En los casos de nacionales que vayan a cursar estudios por más de cinco (5) años en países con los cuales Panamá no mantiene relaciones diplomáticas ni consulares o en ciudades que distan considerablemente de las sedes diplomáticas o consulares, los pasaportes ordinarios serán expedidos en base a la cantidad de años comprobados que duren los estudios correspondientes y su vigencia estará

condicionada a que el titular no pierda la calidad de estudiante de aquellos centros educativos. A las solicitudes de pasaportes, deberá adjuntarse certificación del centro educativo donde se acredite que los solicitantes están matriculados o en vías de matricularse, especificando en la misma la especialidad y el período de duración de los estudios. El Ministerio de Gobierno y Justicia adoptará las medidas del caso a fin de agilizar la expedición de dichos pasaportes. Los pasaportes a que se refiere el párrafo anterior serán expedidos exclusivamente para estudiantes, llevarán esa denominación y estarán exentos del pago de estampillas dispuesto en el Artículo 971 del Código Fiscal.

Parágrafo: No obstante, en casos urgentes y accidentales las oficinas de las Misiones Diplomáticas y Consulares expedirán pasaportes por el tiempo por indispensable, mientras el Ministerio de Gobierno y Justicia decida sobre la solicitud de pasaporte ordinario".

ARTICULO 2: Esta Ley comenzará

a regir desde la fecha de su promulgación.

###### CONUNIQUESE Y PUBLICQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

H.R. DR. LUIS DE LEON ARIAS  
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ  
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL -  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,  
2 de marzo de 1982.

ARISTIDES ROYO S.  
Presidente de la República

JORGE EJUARDO RITTER  
Ministro de Gobierno y Justicia

##### TOMANSE MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN LA CONSTRUCCION QUE SE REFIERAN A OBRAS ESPECIALIZADAS O DE INTERES NACIONAL

###### LEY N° 5

(de 2 de marzo de 1982)

Por la cual se toman medidas relacionadas con los contratos de trabajo en la construcción que se refieran a

obras especializadas o de interés social  
EL CONSEJO NACIONAL DE  
LEGISLACION  
DECRETA:

ARTICULO 1: Cuando por razón de

la ubicación de la obra, se hace imposible el retorno del trabajador a su hogar de tal forma que tenga que permanecer los días domingos en el lugar de trabajo, la empresa podrá laborar bajo

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:  
Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B.18.00  
Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B. 8.25

TODO PAGO ADELANTE

un horario especial y el trabajador podrá acumular dentro de un período fijo un máximo de tres (3) domingos o días de descanso semanal para ser disfrutado íntegramente por él con posterioridad, remunerados por la empresa.

**ARTICULO 2:** Para los efectos de esta Ley no se aplicará el numeral 40. y párrafo final del Artículo 360. del Código de Trabajo. No se podrá trabajar más de tres horas extraordinarias en un día. Cuando por cualquier circunstancia el trabajador preste servicios en jornada extraordinaria en exceso de este límite, el excedente será remunerado con un setenta y cinco por ciento de recargo adicional, sin perjuicio de las sanciones que corresponde imponer al empleador. Se considera hora extraordinaria la que sea prolongación de la jornada ordinaria de trabajo.

**ARTICULO 3:** En los casos en que la empresa optere por el régimen previsto en esta Ley, el trabajo en días domingos o de descanso semanal será remunerado con los siguientes recargos y de la siguiente forma:

a) El primer domingo o día de descanso semanal laborado se remunerará con un recargo de 75% sobre el salario ordinario;

b) El segundo domingo o día de descanso semanal laborado consecutivamente se remunerará con un recargo de 100% sobre el salario ordinario;

c) El tercer domingo o día de descanso semanal laborado consecutivamente se remunerará con un recargo de 100% sobre el salario ordinario; y  
ch) El trabajo en los días domingos o de descanso compensatorio se remunerará aplicando las reglas contenidas en el párrafo segundo del artículo 48 del Código de Trabajo.

**ARTICULO 4:** El trabajo en horas extraordinarias en días domingos o de descanso semanal, se remunerará aplicando las reglas contenidas en el Artículo 33 del Código de Trabajo al salario que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 3 de la presente Ley.

**ARTICULO 5:** Esta Ley rige para las obras especializadas de construcción,

consistentes en carreteras, caminos, puentes, nacelles, oleoductos, minas, puertos, represas y sus complementos finales, así como cualquier otra obra de edificación en el supuesto del articulo 10. de esta Ley, así como cualquier otra de interés nacional.

**ARTICULO 6:** No se aplicará a las actividades de construcción prevista en esta Ley, las disposiciones del Código de Trabajo que le sean contrarias.

**ARTICULO 7:** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de mil novecientos

dos ochenta y dos.

H. R. DR. LUIS DE LEON ARIAS  
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ  
Secretario General del Consejo, Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Panamá, República de Panamá, 2 de marzo de 1982.

ARISTIDES ROYO S.  
Presidente de la República

OYDEN ORTEGA  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, aviso al público, que mediante la Escritura Pública No. 12688 del 20 de noviembre de 1981, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el señor FELICIANO PEREZ, ha vendido su establecimiento denominado CLUB EL MADRIGAL, ubicado en calle 10 y 11 s/n del Corregimiento de Río Abajo, a la sociedad "CLUB MADRIGAL S.A.".

Panamá, noviembre de 1981.

Atentamente,  
Feliciano Pérez  
Firma Responsable  
Cédula No. N-10-281.  
(L 157529)  
2da. Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

## EMPLAZA:

Al representante legal de la empresa AMERICAN CYANAMID COMPANY,

cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábricas CYLAN, promovida en su contra por la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMEÑA Y BENEDETTI en representación de la sociedad ELI LILLY AND COMPANY, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para publicación.

LUZ CELESTE DE DAVIS  
Directora General de Comercio a.i.

Licda. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA  
SECRETARIA AD HOC

(L 235255)

Primera Publicación

**AVISO DE REMATE**

Dalys Lee de Martínez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra ALBERTO TEM MOSQUERA, se ha señalado el día 2 de abril de 1982, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 6549, inscrita en el Registro Público al folio, 408 del Tomo 111, Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento distinguido con el No. 4-C, ubicado en el tercer piso del Edificio Marfa, ubicado en Parque Lefevre, Río Abajo, el cual se describe así: Partiendo de un punto que se encuentra en la parte Norte del Área que se describe se mide 4 metros con 27 centímetros en dirección Este; 10 metros en dirección Sur 4 metros con 27 centímetros en dirección Oeste; 10 metros en dirección Norte, para llegar al punto de partida, ocupando una superficie de 42 metros cuadrados con 70, decímetros cuadrados. Linderos: Norte, resto libre de la finca; Sur, pasillo común de acceso; Este, apartamento No. 4 con resto libre de la finca; Oeste apartamento No. 4 con pared medianera del apartamento No. 3. Su estructura es de hormigón armado, paredes de bloques repellidos, pisos de mosaicos, techo de concreto, cierlos de concreto, ventanas de aluminio y vidrio con mallas contra insectos y puertas de madera. Es de una recámara con cocina.

Servirán de base para el remate, la suma de B/11,212.00 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1258 y 1259 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá pagar que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignarle el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1258: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

ARTICULO 1259: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que

habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 5 de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

Dalys Lee de Martínez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 5 de marzo de 1982.

DALYS LEE DE MARTINEZ  
Secretaria Adm. tec.

**AVISO DE REMATE**

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Ejecutivo seguido por ARISTIDES COBA CASTILLO en contra de DANIEL MORENO DÍEZ, se ha fijado las horas hábiles del día 30 de abril de este año (1982), para llevar a cabo el remate en pública subasta, del siguiente bien embargado al demandado DANIEL MORENO DÍEZ.

"La cuota parte que le pertenece a DANIEL MORENO DÍEZ, en la Finca No. 2238 inscrita al Folio 328 Tomo 449 Sección de la Propiedad, Registro Público, Provincia de Herrera, alinderrada (la finca) al Norte, Montes Libres y Albina; Sur; terrenos de Agapito Castillo Este no consta el linderoy Oeste camino que conduce de Parita a La Albina de Los Barrigones, la cual finca tiene en total 41 hectáreas con 5700 M<sup>2</sup>".

Servirán de base para el remate, la suma de SEIS MIL BALBOAS (B/6,000.00), valor asignado por Peritos a la cuota parte del demandado DANIEL MORENO DÍAZ en la finca descrita, pero se pueden también admitir posturas por las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieron presentarse, hasta adjudicar el bien en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

ESTEBAN POVEDA C.,  
Secretario del Juzgado Primero del Circuito  
de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.-

Lo anterior es copia exacta del original.-

Chitré, 8 de febrero de 1982.

ESTEBAN POVEDA C.  
Secretario

(C. 156941)

Única Publicación

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION DE CONTABILIDAD  
SECCION DE DEUDA PUBLICA  
AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO**

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre bonos del estado se informa:

1o. Que en la caja de redención hay disponibles las sumas necesarias para la redención de bonos del estado así:

**NOMBRE DEL BONO SUMA DISPONIBLE**

Inversiones Públicas 6% 1973-1993.....	67,900,00
Valorización "B" 6% 1963-1983.....	5,000,00
Inversiones Públicas 9% "B" 1975-1990.....	80,000,00
Inversiones Públicas 6% 1975-1995.....	63,200,00
Inversiones Públicas 10% "C" 1977-1990.....	62,000,00
Salud Pública "C" 6% 1968-1986.....	55,000,00
Salud Pública "G" 6% 1968-1988-1986.....	13,000,00
Escuelas Públicas "E" 6% 1966-1986.....	31,920,00
Universidad de Panamá "B" 6% 1968-1988 10,000,00	
Formación de Recursos Humanos 6% 1965-1990.....	5,000,00
Electrificación "E" 6% 1969-1999.....	1,000,00
Agrarios "A" 6% 1972-1992.....	11,150,00
Agrarios "B" 6% 1973-1993.....	10,650,00
Puente del Río Pacora 6% 1967-1982.....	7,000,00
Carretera Interior de la República 6% 1962-1982.....	70,500,00
Carretera de Penetración "A" 6% 1962-1982.....	15,000,00
Carretera Interior de la República "B" 6% 1965-1985.....	49,200,00
Carretera Interior de la República "C" 1966-1986.....	3,000,00
Carretera Tumba Muerto 6% 1969-1989.....	5,000,00
Construcciones Nacionales 6% 1966-1986.....	19,400,00

Construcciones Nacionales 6% 1967-1987, 39,000,00	
Adquisición Bienes empresa estatales 6%	
1975-1995.....	30,000,00
Edificio Contraloría General 6% 1964-1984.....	20,500,00
Minería 8% 1975-1995.....	155,000,00

2o. Que la Contraloría General de la República, aceptará propuestas de los bonos en referencia hasta las 10:00 a.m. del día 10 de marzo del presente año en la sección de archivos y correspondencia -14o, piso a la izquierda - edificio de la Contraloría ubicado en la Avenida Balboa.

3o. Que la suma sobrante después de pagadas estas redenciones será destinada a la redención de bonos por medio de sorteo que se verificará en las oficinas de la Contraloría General-Sección de deuda pública el lunes 15 de marzo de 1982 a las 10:00 a.m.

4o. Que la redención se efectuará en el Centro de Adiestramiento de la Contraloría General, ubicado en el 14o. piso a la derecha.

5o. Que los bonos así redimidos devengarán intereses hasta el cupón que vence en abril de 1982.

6o. Que las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado, llevar adherido timbre del soldado de la independencia e indicar número y serie de los bonos ofrecidos a redimir.

7o. Que las propuestas deberán aparecer el nombre y firma de la persona natural que la suscribe, aunque lo haga como representante legal de una entidad o persona jurídica. Además indicar número de teléfono, apartado, Zona Postal y Dirección. Aquellos que lo hagan por primera vez, deberán acompañar al memorial la fotocopia de su cédula de identidad personal.

NOTA: Esta Redención se rige por el Artículo 66-Ordinal 3o. de Código Fiscal:

Contralor General.  
Panamá 26 de febrero de 1982.

**REPUBLICA DE PANAMA  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario  
Departamento de Reforma  
Agraria-Chiriquí.  
EDICTO No. 038-82  
El Suscrito, Funcionario  
Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria  
en la Provincia de Chiriquí, al público:**

**HACE SABER:**

Que el señor ALFREDO ARRACERA ARAUZ, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-80-358, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-14859, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 1 Hectáreas con 6,108,11 M2, ubicada en Guarumal Airiba, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: Carretera - Alanje Tullido hacia orilla del Río y David

SUR: Raúl Arracera, Andrea Olmosa.

ESTE: Callejón.

OESTE: Lorenzo Olmos, Juan Olmos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje, o en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de marzo de 1982.

**AGRMO. MARIO A. LARA  
S.A., Funcionario  
Sustanciador**

**ROSA ELVIRA SERRANO  
DE BERROA,  
Secretaria Ad-Hoc.**

**REPUBLICA DE PANAMA  
Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario  
Departamento de Reforma  
Agraria-Chiriquí  
EDICTO No. 040-82**

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor EUGENIO CASTILLO CUBILLA, vecino del Corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-71-294, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18110 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 9 Hectáreas con 2258,66 M2 ubicada en San Carlitos, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Ceferino Caba-

llero, Polo Castillo, Lázaro

Castillo, Gerardo Cór-

dova.

SUR: Marcelo Acosta,

Marías Cubillas Zanja,

ESTE: Alfonso Morales, Máximo Castillo, quebrada, servidumbre privada, Marfa Jesús Castillo.

OESTE: Ceferino Caba-

llero, Marcelo Acosta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David, o en el de la Corregiduría de San Carlos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días, a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de marzo de 1982.

**AGRMO. MARIO A. LARA  
S.A., Funcionario Sustanciador.**

**ROSA ELVIRA SERANO  
DE BERROA,  
Secretaria Ad-Hoc.**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 3 HERRERA OFICINA REGION No. 3 HERRERA EDICTO 023-1982.-

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región 3, Herrera, al público:

## HACE SABER:

Que la señora MARIA DE LA LUZ OSORIO DE PINZON, vecina del Corregimiento de RINCON GRANDE Distrito de OCU portadora de la cédula de identidad personal #6-109-2674, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3, Herrera, mediante solicitud 6-5167 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 11 Hás más 6402,13 M2, hectáreas ubicadas en PEÑAS CHATAS, del Corregimiento de OCU de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Alfonso Lu.

SUR: Camino de Peñas Chatas y a La Atalaya y Las Paredes.

ESTE: Terreno de la solicitante, terreno de Jesús María Pinzón Terreno de Rodrigo Osorio.

OESTE: Camino de Las Paredes a Peñas Chatas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de OCU y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitre, a los 12 días del mes de febrero de 1982.

FELIPE ALEXIS UREÑA S.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.  
ESTHER C. DE LOPEZ  
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - DIRECCION REGIONAL No. 5-CAPIRA  
Edicto No. 028-DRA-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que la señora EDILMA BERDIALES GONZALEZ, vecina del Corregimiento de CABECERA distrito de ARRAIJAN ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-273-81, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 25793 inscrita a Tomo No. 633 Folio No. 52 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la nación con una superficie de 0 Has-699,58 metros cuadrados ubicada en el Corregimiento de CABECERA distrito de ARRAIJAN de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Cerro Silvestre  
SUR: Vereda hacia Cerro Silvestre y hacia Puente Peatonal  
ESTE: Autopista Arraiján -Chorrera

OESTE: Terreno de Daniel Berdiales y Vereda hacia Cerro Silvestre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de FEBRERO de 1982.

AGRMO. DARIO A. LARAS

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

Secretaria Ad-Hoc.

del mes de febrero del año 1982.

ALGIS BARRIOS,  
Funcionario Sustanciador.  
Sofia O. de González,  
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
CHIRIQUI

EDICTO No. 024-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que el señor SIMON JUAN RADO JIMENEZ vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-2-1579, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-18929, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 13 has. con 64-16.97m2, ubicada en COROTU CIVIL, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SUCESION DE CESAR ROMERO

SUR: RESTO DE LA FINCA 4700

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6700

OESTE: RESTO DE LA FINCA : 6700

ESTE: RESTO DE LA FINCA 4700

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 8 días del mes de FEBRERO de 1982.

AGRMO. DARIO A. LARAS

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION # 4 COCLE

EDICTO No. 39-82

El Suscrito, Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región # 4, COCLE,

## HACE SABER:

Que el señor CARLOS AROSEMENA KING, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-153-1674 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0276-81, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. # 9,218,64 Mts. 2, hectáreas ubicadas en CABECERA, Distrito de PENONOME, Corregimiento de PENONOME, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno Rómulo Diaz.

SUR: Terreno Propiedad de Herminio Montenegro.

ESTE: Camino que conduce a la C.L.A.

OESTE: Terreno propiedad de Nicolasa Quijada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la Corregiduría de ... y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME, a los 17 días del mes de febrero de 1982.

Vilma R. de Rodriguez,  
Sra. Ad-Hoc.

Alfredo Pereira T.,  
Funcionario Sustanciador.

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESEARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
CHIRIQUI.**

**EDICTO No. 035-82**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor JUAN ENDRÉS ESQUIVEL CHILLEN, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad personal No. 4-69-642, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-19193, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal, adjudicable de una superficie de 61 Hás. con 0614.59M2, ubicada en EL GUACALITO, Corregimiento de BOCA CHICA, distrito de SAN LORENZO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO A HORCONCITO, GILBERTO TEJEIRA

SUR: AREA NACIONAL Y OCEANO PACIFICO

ESTE: LUIS ALBERTO GOMEZ

OESTE: MARIA PINTO, CAMINO A BOCA CHICA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO, o en el de la Corregiduría de BOCA CHICA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, los 3 días del mes de MARZO de 1982

**AGRMO.  
MARIO A. LARA S.,  
Funcionario Sustanciador**

**ESTHER MA. RODRIGUEZ  
DE SALDAÑA,  
Secretaria Ad-Hoc\***

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESEARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE**

**REFORMA AGRARIA  
CHIRIQUI.  
EDICTO No. 039-82**  
El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor L-Salvador Martín, U-Manuel Salvador Martín, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Remedios, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-104-802, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-19073, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 9 Hás con 1623.64 M2, ubicada en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Saturnino Pinzón y Carretera

SUR: Camino a Remedios

ESTE: Camino a Remedios

OESTE: Eva de Gracia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en el de la Corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de marzo de 1982.

**AGRMO. MARIO A. LARA S.,  
Funcionario Sustanciador.**

**ROSA ELVIRA SERRANO  
DE BERROA,  
Secretaria Ad-Hoc.**

**REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
CHIRIQUI  
EDICTO No. 040-82**  
El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria

en la Provincia de Chiriquí, al público,

**HACE SABER:**

Que la señora DALLYS CONTRERAS CASTILLO, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-104-802, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-438-81, la adjudicación a Título Oneroso, de 32 Hás. con 597.12, metros cuadrados ubicados en El Cariño, Corregimiento de Trinidad, Distrito de Capira, de esta Provincia, cuyos linderos, son los siguientes:

rrégimen de Trinidad distrito de Capira, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-68-290, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-438-81, la adjudicación a Título Oneroso de 32 Hás. con 597.12, metros cuadrados ubicados en El Cariño, Corregimiento de Trinidad, Distrito de Capira, de esta Provincia, cuyos linderos, son los siguientes:

NORTE: Camino hacia Aguacate y hacia la humedad y Río Trinidad.

SUR: Terreno de Morcadas Delgado, Valentín Riverij y Bernardo Santos.

ESTE: Río Trinidad, camino hacia Aguacate, y terreno de Bernardo Santos.

OESTE: Camino hacia la Humedad y hacia Trinidad.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en el de la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 2 de marzo de 1982

**ALGIS BARRIOS,  
Funcionario Sustanciador**

**Sofía C. de González  
Secretario Ad-Hoc.**

**REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL No.  
6 CAPIRA.**

**EDICTO 037-DRA. 82**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) DOMINGO HERRERA BARRIOS, vecino (a) del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de La Chorrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-082, la adjudicación a Título O-

nero, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio No. 84, Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. 07-38.9304, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Eugenio Williams.

SUR: Calle a otros lotes y a calle principal.

ESTE: Calle a otros lotes.

OESTE: Calle a la carretera principal de La M tra.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, al 10, del mes de marzo del año 1982.

ALGIS BARRIOS,  
Funcionario Sustanciador.

SOFIA C. DE GONZALEZ,  
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
COCLE

EDICTO No. 32-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, MIDA, REGION 4, COCLE: Al Público:

HACE SABER:

Que el señor JACINTO ENRIQUE PEREZ, vecino del Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal no 8-213-1064, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0334-79 dos

(2) parcelas de tierras estatales adjudicables,

PARCELA #1

Superficie: 0 Ha. #0983, 78MC, ubicado en EL VALLE, Corregimiento de: EL VALLE, Distrito de: ANTON.

LINDEROS:

NORTE: Terreno de propiedad de Berta Cohen.  
SUR: Terreno de propiedad Gloria Valdés.

ESTE: Terreno de propiedad de Anacleto Rivera.

OESTE: Carretera de 5 Mts, de EL VALLE a LA MESA, terreno propiedad de Alejandro Rodríguez y terreno de José Alveo.

PARCELA #2

Superficie: 0 Has. #649, 19 M.C, ubicado en EL VALLE, Corregimiento de: ELVALLE Distrito de: ANTON

NORTE: Terreno de Efraín Barnett y Próspero Bernal.

SUR: Terreno propiedad de José Manuel Ortega.

ESTE: Zanja y terrenos propiedad de Carmen Domínguez y Andrés Tamayo.

OESTE: Carretera de 5,00 Mts, de EL VALLE a LA MESA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ... en la Corregiduría de EL VALLE y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos públicos correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 18 días del mes de febrero de 1982.

Vilma R. de Rodríguez,  
Sra Ad Hoc.

Alfredo Pereira T.,  
Funcionario Sustanciador.

HERRERA, EDICTO 024-1982.

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del Departamento de Reforma Agraria, Región 3, Herrera, al público: hace saber;

Que el señor ALCIBIADES FLORES GONZALEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal # 6-25-468 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3, Herrera, mediante solicitud 6-5198 la adjudicación a título oneroso de dos (2) parcelas de tierras estatales adjudicables, con una superficie de 49 has más 6004.35 M2.- hectáreas ubicadas en el corregimiento de CABECERA del Distrito de OCU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE PASTOR FLORES.-

SUR: TERRENO DE CRISTOBAL FLORES Y CAMINO A GUASAMBA.

ESTE: TERRENO DE PASTOR FLORES Y CAMINO A GUASAMBA:

OESTE: TERRENO DE ROBERTO ROMAN RODRIGUEZ Y CAMINO A OCU.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la alcaldía, del Distrito de "OCU", y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE, a los 15 días del mes de FEBRERO de 1982,  
FELIPE ALEXIS UREÑAS.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

ESTHER C. DE LOPEZ  
SECRETARIA AD-HOC.

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera, al público:

HACE SABER

Que la señora PANTALEONA OSORIO DE RIOS vecina del Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Chitré portador de la cédula de identidad personal No. 6-AV-126, 385, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera, mediante solicitud No. 6-6045 la adjudicación a título oneroso de dos (2) parcelas de tierras estatales adjudicables, con una superficie de Lote No. 1. 4 Has. 2844.50 M2 y Lote # 2: 1 Has. 0345.95 Mts2, ubicadas en el Corregimiento Cabecera, del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, cuyos linderos son los siguientes: LOTE: #1: 4 Has. 2844.50 Mts2.

NORTE: VIA DE CIRCUNVALACION EXTERNA  
SUR: TERRENOS DE OSCAR FLORES

ESTE: CAMINO A LA ISLETA  
OESTE: TERRENOS DE OSCAR FLORES

LOTE # 2: 1 Has. 0345.95 Mts 2

NORTE: TERRENOS DE PEDRO BARRIA Y CAMINO DE CHITRE A LA ISLETA

SUR: VIA DE CIRCUNVALACION EXTERNA  
ESTE: CALLEJON DE CHITRE A LA ISLETA

OESTE: CAMINO DE CHITRE A LA ISLETA

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHITRE y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Chitré a los 15 días del mes de febrero de 1982,  
FELIPE ALEXIS UREÑA  
Funcionario Sustanciador  
ESTHER C. DE LOPEZ  
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 3 HERRERA  
OFICINA REGION No. 3

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA RE  
GION No. 3, HERRERA  
OFICINA HERRERA  
EDICTO No. 023-82  
El Suscrito Funcionario

**EDICTO EMPLAZATORIO  
NUMERO TREINTA Y OCHO (38)**

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DELO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

**EMPLAZA A:**

GERMAN CALVO SANCHEZ, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por si o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa CYNTHIA JEANNETTE KAM TOM.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausente con el que continuará el proceso hasta su terminación.

En atención a ello, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Tribunal hoy veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida y legal publicación.

El Juez,  
(Fdo) Luis A. Espósito T.  
(Fdo) Guillermo Morón A.  
Secretario  
L-235423  
(Única Publicación)

**AREA TOTAL DEL TERRENO 600.00 mts. 2 (SEISCIENTOS METROS CUADRADOS)**

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de enero de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE: GASTON G. GARRIDO G.  
Director del Depto. de Catastro Mpal.  
TOMAS R. MARINO H.  
L-233608  
(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público, HACE SABER:

A Floricel De Suyapa Bustamante Barrales, para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado el señor Manuel Euzebio Panezo Aguilera.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de febrero de 1982.

El Juez,  
Licdo. Fermín O. Castañeda,  
Licda. B. de Urriola  
Secretaria.

L-054873  
(Única Publicación)

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA  
CHORRERA**

**EDICTO No. 524**

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) AMBROSIA SALAZAR, panameña, mayor de edad soltera, de oficios domésticos, con residencia en Juan Díaz, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-9-411, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL COROTU (LA TILIHUECA), Corregimiento BALBOA y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE DEL COROTU con 20,00 mts.

SUR: DORIS BARAHONA con 20,00 metros.

ESTE: SABASTIAN FOREO con 30,00 metros.

GESTE: AMBROSIA SALAZAR con 30,00 metros.

EDITADO Y PUBLICADO POR EDITORA RENOVACION, S. A.

en el juicio, las personas que tengan algún interés en él y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

**COPÍESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** El Juez (fdo.) Licdo. Jorge Donado Ramos. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintiséis (26) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,  
(fdo.) Licdo. Jorge Donado Ramos

El Secretario,  
(fdo.) Esteban Poveda C.  
L-176255  
(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público en general, HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de LEONARDO VALE VALE, se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 51-DAVID, Primero (1o.) de Febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS: . . . . .

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administró la justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de LEONARDO VALE VALE, desde el día diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) fecha de su defunción;

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, LEONARDO VALE MARTINEZ Y MALENA EMIXELA VALE MARTINEZ, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese: (fdo.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, Aurora de Rodríguez, Secretaria Int."

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1o.) de Febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982), por el término de diez (10) días.

David, 1o. de febrero de 1982  
(fdo.) Guillermo Mosquera P.

El Juez:  
(fdo.) Aurora de Rodríguez  
La Secretaria Int.

(L162370)  
(Única publicación)